

AVISO 11
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 21 DE ENERO DE 2025

SOLICITUD: PI/2023/94527-01

Nombre **NUEVA FORMULACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN ORAL, QUE COMPRENDE 1-(5-(2,4-DIFLUOROFENIL)-1-((3-FLUOROFENIL)SULFONIL)-4-METOXI-1H-PIRROL-3-IL)-N-METILMETANAMINA**
Titular **DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.**
ABOGADO **CA LEGAL SERVICES**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

DENTRO DE LAS COPIAS DE LOS DIBUJOS QUE ADJUNTARON AL EXPEDIENTE, NO PRESENTARON EL DIBUJO PRINCIPAL DECLARADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO, POR LO QUE, ES NECESARIO, QUE PRESENTEN EL MISMO DIBUJO QUE DECLARAN EN LA SOLICITUD, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO EN ESPAÑOL DE MANERA CLARA, DE TAL FORMA, QUE EL DIBUJO SALGA BIEN PUBLICADO TANTO EN EL BORPI, COMO EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO.

- 1 Artículo 45 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, sobre la Propiedad Industrial, Reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012: Una vez recibida la solicitud, la DIGERPI realizará un examen de forma de la documentación conforme a lo dispuesto en los artículo de esta Ley, y podrá requerir que se precise o aclare lo que considere necesario, o que se subsanen sus omisiones.
Igualmente, examinará si el objeto de la solicitud de patente reúne el requisito que la invención sea susceptible de aplicación industrial. Los exámenes de novedad y actividad inventiva se realizarán con el examen de fondo previsto en el artículo 52 de esta Ley.
De no cumplir el solicitante con el requerimiento que le haga la DIGERPI de subsanar las deficiencias de la solicitud en un plazo de seis meses, prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante previo al pago de la tasa correspondiente, se considerarán abandonada la solicitud y se ordenará su archivo. Los documentos que se presenten por ningún motivo contendrán reivindicaciones adicionales con mayor alcance que lo que se sustenta en la solicitud original, ya que en este caso será necesaria una nueva solicitud.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.


LORENZA VALENZUELA
EXAMINADOR DE PATENTES

PANAMA, 21 DE ENERO DE 2025

